



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A CLUB  
DE DEPORTES PUERTO MONTT  
FONDO DE DEPORTE PROFESIONAL.**

**SANTIAGO, 31 AGO 2011**

**RES. EXENTA N° 4 8 4**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 3 de febrero de 2011, Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, no había remitido a esta Superintendencia la información referida a capital de funcionamiento correspondiente a junio de 2010, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 24 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 104, este Organismo formuló cargos a ese Fondo de Deporte Profesional por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 3 de marzo de 2011, el señor Alexis Rojas Romero, Gerente del Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, dio respuesta al Oficio Reservado N° 104, informando que *"...nuestra institución informa que lo solicitado en vuestro oficio ya ha sido entregado a la SVS con fecha 1 de marzo, adjuntamos comprobante de recepción de documentos el que incluía la declaración de responsabilidad y capital de funcionamiento de los trimestres solicitados, en cuando a lo solicitado en la letra B del punto 2, certificaciones laborales y previsionales correspondientes a los meses de marzo, junio y septiembre de 2010, fueron presentados en su momento no obstante se remite copia de cada uno de ellos..."*.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información referida a capital de funcionamiento correspondiente a junio de 2010 dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6.-Que, por Resolución N° 268 de fecha 6 de mayo de 2010, se aplicó sanción de censura a Corporación Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201, en relación a la información de los años 2008 y 2009.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese la sanción de Multa 15 UF a Club de Deportes Puerto Montt Fondo de Deporte Profesional, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a ese Fondo de Deportes, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl